



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 07 SET. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5569 de fecha 05/09/2016, el Informe N° 601-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 05/09/2016, el Informe N° 723-2016-GRA.APURIMAC/07.04.ABAST. de fecha 05/09/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 026-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 22/02/2016, se aprobó el Expediente de Contratación, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del saldo de Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", por el valor referencial de S/. 1'554,201.90 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR.APURIMAC/GG. de fecha 22/02/2016, se designó al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección del **Concurso Público N° 01-2016-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra del saldo de Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", integrado por 06 Profesionales (03 miembros titulares y 03 miembros suplentes);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 261-2016-GR.APURIMAC/GG. de fecha 21/07/2016, se designó la reconfirmación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección del **Concurso Público N° 01-2016-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del saldo de Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", integrado por 06 Profesionales (03 miembros titulares y 03 miembros suplentes);

Que, mediante Oficio N° 04-2016.GR.APURIMAC/CS., de fecha 24/08/2016, el Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del **Concurso Público N° 01-2016-GRAP (Primera Convocatoria)**, informo al Gerente General Regional, que no se ha presentado ningún Postor al acto público de presentación de propuestas, evaluación, calificación, y otorgamiento de la buena pro del **Concurso Público N° 01-2016-GRAP (Primera Convocatoria)**, por lo que se ha declarado desierto mencionado procedimiento de selección, realizando las recomendaciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 622-2016.GRAP/06/GG-DRSLTPI., de fecha 29/08/2016, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, remitió a la Gerencia General Regional, los términos de referencia, el expediente técnico del servicio de consultoría de obra, del saldo de obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", a fin de que por intermedio de su Despacho, se proceda a la convocatoria

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



del procedimiento de selección correspondiente. Documento que, mediante proveído administrativo gerencial fue derivado a la Dirección Regional de Administración, y a su vez a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a norma;

Que, mediante Informe N° 507-2016-GRAP/07.04.U.ADQ., de fecha 05/09/2016, el Jefe la Unidad de Adquisiciones, remite el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2016-GRAP (Primera Convocatoria), derivada del Concurso Público N° 01 -2016 (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del saldo de Obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, que contiene: el requerimiento; las indagaciones de mercado; el resumen ejecutivo; el valor referencial por la suma de S/. 2'000,000.00 de nuevos soles; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección que corresponde al Adjudicación Simplificada N° 018-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 01 -2016 (Primera Convocatoria), el sistema de contratación a suma alzada y otros;

Que, mediante Informe N° 38-2016-GRAP/07.04-FPS., de fecha 05/09/2016, el Abog. de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, procedió a revisar y evaluar, los antecedentes documentales del expediente de contratación, del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del saldo de Obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"** – Adjudicación Simplificada N° 018-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 01 -2016 (Primera Convocatoria), señalando que este expediente contiene los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive por el Funcionario competente;

Que, mediante Informe N° 723-2016-GRA.APURIMAC/07.04.ABAST., de fecha 05/09/2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la aprobación del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección, denominado Adjudicación Simplificada N° 018-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 01 -2016 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del saldo de Obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, que consta de 506 folios, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en atención a lo solicitado la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/09/2016, mediante Informe N° 601-2016-GRAP/07.DR.ADM., solicita al Gerente General Regional la aprobación resolutive del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 018-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 01 -2016 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra del saldo de Obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, por el valor referencial de S/. 2'000.000.00 de nuevos soles, ello teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, previa revisión y evaluación de los antecedentes documentales, el Gerente General Regional, en fecha 05/09/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 5569, dispuso que se proceda a la proyección del el acto resolutive de aprobación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, establece en su Título III sobre las actuaciones preparatorias, Capítulo I sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación, y regula en sus artículos: **Artículo 8°**, sobre requerimiento y refiere que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



debe de ejecutarse la contratación, el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...). **Artículo 21º**, sobre el contenido del expediente de contratación y refiere que: “El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluido las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al Funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento (...). **Para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;**

Que, sobre el particular es necesario señalar que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la tramitación del respectivo expediente de contratación. Siendo ello, en sentido estricto que el expediente de contratación, comprende toda aquella documentación técnica y económica, que debe ser sometida a aprobación previa por Funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio el procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva. En sentido amplio que el expediente de contratación, es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras, se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Dirección Regional de Administración facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos, emitidos por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Personal y Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y demás instancias administrativas correspondientes; se advierte que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 018-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 01-2016 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del saldo de Obra: **“Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac”**, por el valor referencial de S/. 2'000.000.00 de nuevos soles, por tener la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

325



documentación técnica y legal establecida en el artículo 21° del D. S. N° 350-2015-EF., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y, al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;

ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MATV/GG
AHZB/DRAJ

